

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA IOARR: ¿REPARACION DE PUENTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) SM-781 EN LA LOCALIDAD DE PANAMA DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN.

Ruc/código : 20516210428

Fecha de envío : 05/08/2024

Nombre o Razón social : RUSAA SAC

Hora de envío : 15:40:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para el caso del INGENEIRO RESIDENTE dentro de la EXPERIENCIA solicitada, solicitan 05 años de experiencia similar, consideramos que esta experiencia solicitada es demasiada y restrictiva para los postores, tratandose de una obra que solo durara 60 dias calendarios., POR LO QUE SOLICITAMOS EL PLAZO DE EXPERIENCIA DE PROFESIONAL SE REDUSCA A 02 AÑOS en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, tal como lo señala la normativa debe considerarse y buscarse la pluralidad de psotores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.1.7.6. Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Además, se dispone que los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, por lo que lo solicitado en las bases se encuentran enmarcados en el tipo de ejecucion de obra por lo que la OBSERVACION SE ACOGE PARCIALMENTE, en cuanto al tiempoo de la experiencia que se determinara en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de cuatro (04) años, como Residente de Obra, Ingeniero Residente, Ingeniero Residente de Obra, Jefe de Supervisión o Supervisor o Inspector en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA IOARR: ¿REPARACION DE PUENTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) SM-781 EN LA LOCALIDAD DE PANAMA DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN.

Ruc/código : 20516210428

Fecha de envío : 05/08/2024

Nombre o Razón social : RUSAA SAC

Hora de envío : 15:40:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Para el caso del INGENEIRO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE dentro de la EXPERIENCIA solicitada, solicitan 04 años de experiencia en obras en general, consideramos que esta experiencia solicitada es demasiada y restrictiva para los postores, tratándose de una obra que solo durara 60 días calendarios., POR LO QUE SOLICITAMOS EL PLAZO DE EXPERIENCIA DE PROFESIONAL SE REDUSCA A 02 AÑOS en obras en general, tal como lo señala la normativa debe considerarse y buscarse la pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.1.7.6. Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la LCE, Principio de Transparencia y Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Además, se dispone que los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, por lo que lo solicitado en las bases se encuentran enmarcados en el tipo de ejecución de obra por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA IOARR: ¿REPARACION DE PUENTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) SM-781 EN LA LOCALIDAD DE PANAMA DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN.

Ruc/código : 20516210428

Nombre o Razón social : RUSAA SAC

Fecha de envío : 05/08/2024

Hora de envío : 15:40:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ficha de homologación en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE COMO OBRAS SIMILARES A LAS OBRAS DE CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O INSTALACIÓN Y/O MONTAJE Y/O REPARACION O LA COMBINACIÓN DE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1.7.6. **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Además, se dispone que los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, por lo que lo solicitado en las bases se encuentran enmarcados en el tipo de ejecución de obra, por lo que se ACOGE LA OBSERVACION, en las bases integradas se incluire la terminología de obras similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a Creación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Rehabilitación y/o Renovación de Carreteras y Puentes, Caminos vecinales y Puentes, Puentes, montaje de puentes.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA IOARR: ¿REPARACION DE PUENTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) SM-781 EN LA LOCALIDAD DE PANAMA DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN.

Ruc/código : 20516210428

Nombre o Razón social : RUSAA SAC

Fecha de envío : 05/08/2024

Hora de envío : 15:40:30

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ficha de homologación en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que SOLICITAMOS QUE SE CONSIDERE COMO OBRAS SIMILARES A LOS TERMINOS MENCIONADOS en: carreteras y puentes, caminos vecinales y puentes, puente; ESTOS UNICOS CONCEPTOS SE NOS HACE RESTRICTIVOS, por lo que solicitamos sea considerado también: PUENTES MODULARES, ya que el terminó puente es muy amplio. así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1.7.6. **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Además, se dispone que los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, por lo que lo solicitado en las bases se encuentran de acuerdo a las partidas y diseño enmarcados al expediente tecnico por lo que NO ACOGE LA OBSERVACION, en las bases integradas se incluire la terminologia de obras similares

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-26-2024-GRSM/DRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE LA IOARR: ¿REPARACION DE PUENTE Y PLATAFORMA; EN EL (LA) SM-781 EN LA LOCALIDAD DE PANAMA DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA BELLAVISTA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN.

Ruc/código : 20516210428

Fecha de envío : 05/08/2024

Nombre o Razón social : RUSAA SAC

Hora de envío : 15:40:30

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Para el caso de la experiencia del residente inicialmente solicitan 05 años de experiencia , ahora en el cuadro de evaluacion consideran 07 años de experiencia, POR LO QUE SOLICITAMOS CORREGIR y considerar el plazo de experiencia, segun nuestra observacion realizada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** A.3 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la LCE, Y DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el artículo 16 de la Ley, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Además, se dispone que los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo, por lo que lo solicitado en las bases se encuentran enmarcados en el tipo de ejecución de obra por lo que la SE ACOGE LA OBSERVACION, en cuanto al tiempo de la experiencia que se determinara en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima de cuatro (04) años, como Residente de Obra, Ingeniero Residente, Ingeniero Residente de Obra, Jefe de Supervisión o Supervisor o Inspector en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria